

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17 fracciones II, III, IV, XVII y XXI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que en el Tribunal funcionará en Pleno o las Salas Regionales.

**III.** Que el artículo 17, fracciones II, III, IV, XVII y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función Jurisdiccional del Tribunal; expedir a cuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos; fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

**IV.** Que en términos de los artículos 4, fracción XXXIII, 11, fracción V, y 50 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establecen la obligación de los Sujetos Obligados de conformar un Grupo Interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por las personas titulares de las unidades administrativas con las funciones o atribuciones homólogas siguientes:

- I. Jurídica;
- II. Planeación y/o mejora regulatoria;
- III. Coordinación de Archivos;
- IV. Tecnologías de la información;
- V. Transparencia;
- VI. Órgano Interno de Control, y
- VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

**V.** Que de acuerdo a lo establecido en los preceptos legales 28, fracción XII y 51 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderadora en las mismas, por lo que será la encargada de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

**VI.** Que el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", estableciéndose en los puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, la integración y el periodo por el que son

designados los integrantes del citado Comité, es decir, de tres años, contando a partir de la aprobación del mismo, respectivamente.

**VII.** Que de conformidad con los numerales 3, fracción XXXII, 25, 26 y 27 de los Lineamientos Generales en Materia de Gestión Documental y Administración de Archivos del propio Tribunal, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, disponen, entre otros, la conformación del Grupo Interdisciplinario, sus actividades secundarias a las establecidas en las disposiciones reglamentarias conducentes, así como la adopción de medidas y procedimientos, por parte de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

**VIII.** Que el veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el "ACUERDO POR EL QUE SE CREA E IMPLEMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", a través del cual establece en su artículo SEGUNDO que el Titular de la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fungirá como Titular del Área Coordinadora de Archivos o su equivalente, en términos de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

**IX.** Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 50 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y con el propósito de eficientar el uso de métodos y técnicas archivísticas que garanticen la organización, disponibilidad, integridad y localización expedita de los Documentos de Archivos, así como el de cumplir con los objetivos de la Ley de cuenta, es necesario formalizar la instalación del Grupo Interdisciplinario que coadyuve con el Sistema Institucional de Archivos, en el análisis de los procesos y procedimientos que den origen a la documentación.

**X.** Bajo tal tenor, resulta imperioso dejar sin efectos el Comité para la Valoración y Conservación de los Archivos, tomando en consideración que para el sano y eficaz ejercicio que le compete a este Tribunal como Sujeto Obligado en materia de valoración y conservación de los archivos, es necesario adecuarlo a los grupos de trabajo, sistemas, planes, etc., que estipulan las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dicha materia.

**XI.** Por lo que, al contar esta Junta de Gobierno y Administración, con la atribución de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Se deberá formalizar e instalar el Grupo Interdisciplinario, a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias que lo establezcan, nombrándose una persona que represente a los órganos jurisdiccionales y otra para las unidades administrativas, como áreas productoras de la información.

**TERCERO.** La Jefatura de la Unidad de Documentación, Difusión e Información, como Área Coordinadora de Archivos, realizará las gestiones necesarias para integrar y formalizar el Grupo Interdisciplinario de este Tribunal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno; y, en la página web, ambos del Tribunal.

**SEGUNDO.** La Jefatura de la Unidad de Documentación, Difusión e Información contará con un plazo de treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral TERCERO. Una vez vencido el plazo deberá informar de manera inmediata a la Junta de Gobierno y Administración de los resultados.

**TERCERO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria número dos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.**